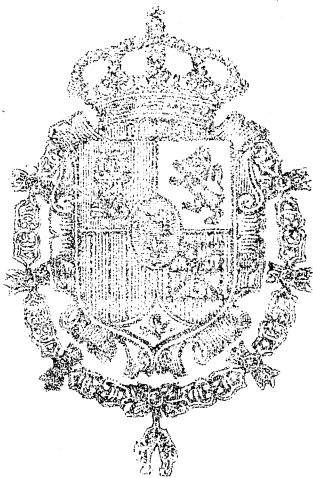


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo Don Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros cese en el cargo de Vocal del Consejo de Redenciones y Enganches militares; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Redenciones y Enganches militares al Mariscal de Campo Don Pedro Zea y de la Guerra.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase D. Vito Hernández y Gómez, Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

De conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Armas de Toledo adquiera por gestión directa los terrenos necesarios para la instalación de la Fábrica de pólvora, por la cantidad total de 136.171 pesetas, como caso comprendido en la excepción 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose cometido algunas erratas de imprenta al publicar en la GACETA DE MADRID de ayer los siguientes documentos, se reproducen debidamente rectificadas:

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley aprobando el convenio celebrado con el Banco de España, relativo á los servicios de la Deuda flotante del Tesoro y de Tesorería del Estado.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A LAS CORTES

La Deuda flotante ascendía en 1.º de Junio del corriente año á pesetas 153.250.000, y si bien la realización de todos los recursos extraordinarios con que se dotó el actual presupuesto disminuirá aquella cifra, siempre resultará importante y digna de que las Cortes y el Gobierno fijen en ella su atención.

No es posible la inmediata extinción de tal Deuda sin operaciones de crédito, que ni en la actualidad son prudentes, ni es de creer se realizarán á tipos más beneficiosos que los estipulados con el Banco de España, á quien se adeuda la totalidad de la cantidad antes dicha.

En tal caso la prudencia aconseja la extinción lenta, bien con los recursos que la enajenación de los bienes del Estado que aun restan por vender, ó de aquellos cuya venta se acuerde en lo sucesivo proporcione, ó bien por otros medios; pero en el interin importa mucho procurar que, conseruando aquella Deuda la ventaja que le es propia de contraerse á interés módico, pierda el inconveniente que también le es peculiar de ser exigible en breve y perentorio plazo. A conseguir estos dos objetos tiende el proyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la consideración de las Cortes.

Por el convenio cuya ratificación se propone, se compromete el Banco de España á tener por espacio de cinco años abierto á disposición del Tesoro un crédito que no traspase el límite del importe de su capital y fondo de reserva; es decir, que no exceda de 165 millones de pesetas. Sólo en graves y extraordinarias circunstancias podrá exceder el rédito de 3 por 100 al año, y será dentro de este límite un 1 por 100 más bajo que el fijado en general por aquel establecimiento para el descuento de valores. Por este medio, no sólo se reduce el interés á términos tan pequeños cual en época alguna se ha alcanzado, produciéndose una economía hoy no despreciable y que será mayor, si, como todo hace suponer, el Banco de España reduce su tipo de descuento para el público en general, sino que se obtiene un plazo de cinco años, durante los cuales se podrá buscar una solución ventajosa, ya aplicando recursos extraordinarios á extinguir ó aminorar el débito, ya realizando nuevos contratos para conseguir otros beneficios y prórrogas, ya por último consolidando la Deuda, si otro recurso no quedase, eligiendo para ello el momento y circunstancias más convenientes.

No es sólo el límite del capital y fondo de reserva del Banco el que se señala como crédito del Tesoro, porque supeurada, si el caso llega, la cifra de 165 millones de pesetas, el Tesoro se reserva la facultad de emitir billetes ú otros valores negociables á tres, seis, nueve ó doce meses fecha, con el interés que se estipule, los cuales entregará al Banco por la cantidad que represente el exceso, para que pueda negociarlos, obligándose el mismo establecimiento á recogerlos á su vencimiento por cuenta del Tesoro. Aleanzan, pues, las cláusulas del convenio, no sólo hasta el saldo máximo que el Banco tiene obligación de reconocer como préstamo, digámoslo así, hecho al Tesoro, sino hasta el límite que las leyes señalan á la Deuda flotante, con lo previsto de disponer de valores que, negociables por el Banco y mediante la obligación que este establecimiento se impone de recogerlos, tendrán ciertamente condiciones que facilitarán su colocación, uniéndose al crédito del Estado la valiosa cooperación del Banco.

Otro importante extremo del convenio con el Banco de España es el relativo á la adquisición del oro, cuyos gastos han venido hasta ahora sufragándose en totalidad por el Tesoro público, y que según el convenio se satisfarán por mitad entre el Banco y la Hacienda.

No se oculta al Ministro que suscribe que, desde el punto de vista de las obligaciones que el cambio impone á los establecimientos que gozan del monopolio de la circulación fiduciaria, puede sostenerse que los gastos ocasionados por la

traída y acuñación de los metales, deben ser satisfechos en su totalidad por el establecimiento que disfrute del privilegio. Pero tampoco cabe desconocer que el Banco se encuentra hoy amparado por un contrato, en cuyas cláusulas no se establece la obligación de sufragar tales gastos, que hasta ahora se han venido abonando siempre en su totalidad, como queda dicho, por el Tesoro público, y que siendo legalmente en España la moneda de plata y oro admisible, desde el momento en que el Gobierno, por razones de utilidad pública, se reserva los beneficios que la acuñación de la plata produce, no parece equitativo exigir al Banco en su totalidad el quebranto que la del otro metal ocasiona. Cualquiera que sea la consideración que, aceptado el sistema de la adquisición de la plata por cuenta del Estado y por subastas públicas pueda en rigor tener la moneda de este metal, es lo cierto que el cambio en esta especie es perfectamente legal; y la privación del derecho de acuñarla impone lógicamente al Estado la obligación de sufragar alguna parte del quebranto que la acuñación del oro produzca.

Dado, pues, el estado actual de la cuestión en España, se impone más una solución de convenio entre el Banco y el Tesoro que una aplicación rigurosa de los principios teóricos, y en este sentido, en el contrato con el Banco, á la par que el Estado facilita la traída de pastas de oro que pueda inspirar garantías á la circulación del billete, entra en el sistema hasta ahora no adoptado de hacer que el Banco contribuya al quebranto que la acuñación de determinada moneda puede originar.

En compensación de las obligaciones que el Banco de España adquiere, y de que se ha hecho mérito en los párrafos anteriores, se encarga dicho establecimiento, á semejanza de lo que en otras naciones sucede, del servicio de Tesorería del Estado. Indudablemente beneficiará al Banco este servicio dándole medios, por la gran masa de metálico que por él adquiere, de atender á los cambios y de regularizar y facilitar la circulación de sus billetes; pero tal beneficio no significa un quebranto para el Tesoro, sino por el contrario una gran ventaja, pues no sólo contribuirá á perfeccionar la contabilidad del Estado, sirviendo la del Banco de comprobación de la cuenta de Caja, sino que alejará los riesgos que el manejo de caudales pueda ocasionar, y simplificando la gestión de la Hacienda determinará una economía no insignificante en los gastos públicos.

El Banco de España, no sólo se encargará de realizar los pagos en el interior, sino que tendrá también esta tarea en el extranjero, toda vez que ni en la ley de su creación ni en sus estatutos existe la prohibición que tienen algunos Bancos de otros países de extender la esfera de su acción fuera de los límites de la nación en que están domiciliados.

El pago en el extranjero determina también una economía, permitiendo la supresión de las Delegaciones establecidas hoy para verificar el de la Deuda, y cuyo importe, sumado con las comisiones que se satisfacen por determinadas obligaciones, excede del de 0'50 por 100, que deberá abonarse, según el contrato, al Banco de España por este servicio. A la vez facilitará también el que los intereses de nuestra Deuda se paguen directamente en todas las capitales del extranjero que el Gobierno estime oportuno, siendo así más fácil la colocación de nuestros valores, y con ello la mejora de nuestro crédito. Tales son las bases del convenio provisional cuya aprobación se propone hoy á las Cortes, y cuyos resultados han de ser simplificar la gestión administrativa; evitar riesgos en la misma; regularizar la circulación fiduciaria haciendo menos temibles las crisis; reportar al Tesoro una importante economía; y asegurarle á largo plazo la existencia de un crédito á interés ya pequeño, y que quizá en lo sucesivo, por nuevos convenios, pueda aún disminuirse.

En atención á lo expuesto, y autorizado por S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á las Cortes la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueba el convenio provisional celebrado entre el Ministro de Hacienda y el Banco de España, relativo á los servicios de la Deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda fijará el día en que ha de empezar á producir efectos legales el expresado convenio, dictará de acuerdo con el Banco los reglamentos y disposiciones necesarias para su ejecución, y determinará las reducciones de créditos en el presupuesto consiguientes á esta reforma.

Madrid 22 de Junio de 1887.—El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Convenio provisional entre el Ministro de Hacienda y el Banco de España, relativo á los servicios de Deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado.

El Ministro de Hacienda, en representación del Estado, y el Gobernador del Banco de España, en nombre de este establecimiento, considerando conveniente á los intereses públi-

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante esta Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio, así como de los títulos de igual clase cuya retención ha sido levantada, según los antecedentes de Secretaría y los facilitados por los Juzgados á virtud de la Real orden circular de 14 de Diciembre de 1885 y por el Banco de España.

DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100

Número de orden.	SERIES					TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó la denuncia.	TRIBUNAL que confirmó la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN Ó DE LA DENUNCIA		
	A.	B.	C.	D.	E.				FECHA de la anulación de la denuncia por la Junta.	TRIBUNAL que acuerda el alzamiento de la retención.	FECHA en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.
1	32.504	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista de Madrid.....	16 Octubre 1882.	»	»	Juzgado de Buenavista de Madrid.....	10 Mayo 1886.
	93.751	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	93.752	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	93.753	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	13.849	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	13.850	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	13.851	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	13.852	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	38.705	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	38.706	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	38.707	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	38.708	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	»	22.580	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	»	22.581	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	»	79.807	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
2	73.399	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia de Madrid.....	21 Nov. 1882...	»	»	»	»
	73.400	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	32.041	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
3	4.617	»	»	»	»	(b) Gobierno de la provincia.— Vigilancia.....	1.º Mayo 1883..	»	»	»	»
	4.618	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	4.619	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	4.620	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	27.743	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	27.744	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	1.479	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	21.131	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	21.132	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	21.134	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	21.135	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
4	11.385	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia de Tortosa.....	17 Sept. 1883...	»	»	»	»
	11.386	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	11.430	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	11.431	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	7.502	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	7.523	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
5	»	»	»	4.168	»	Juzgado del Hospital de Madrid.	15 Enero 1884..	»	»	»	»
	»	»	»	»	16.668	Idem.....	Idem.....	»	»	Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid.—Sección 2.ª...	6 Marzo 1886.
	»	»	»	»	16.669	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
	»	»	»	»	16.670	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	(a) 2.457	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
6	»	»	25.966	»	»	Juzgado de la Universidad de Madrid.....	18 Julio 1883...	»	»	Juzgado de la Universidad de Madrid.....	4 Febrero 1886.
	»	»	»	22.064	»	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....
7	85.105	»	»	»	»	Juzgados de guardia y de la Latina de Madrid.....	11 Marzo 1884..	»	»	»	»
	85.106	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	85.107	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	85.108	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	85.109	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	85.110	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	85.111	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	85.112	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	85.113	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	34.925	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
8	8.072	»	»	»	»	Juzgado del Hospital de Madrid.	31 Marzo 1884..	»	»	»	»
	8.073	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	8.074	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	128.146	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	128.147	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	128.148	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	128.149	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	(a) 92.877	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	(b) 92.877	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	3.927	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	3.928	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	19.282	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	23.786	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	71.338	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	71.339	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	71.340	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»

(a) Se cree que este título no se halla retenido, y que ha debido padecerse una equivocación material al comunicar el Juzgado la orden de retención de los títulos comprendidos en el número 5 de orden, diciendo 2.457 en lugar de 7.457; porque de este título, sin estar retenido, se levantó la retención, juntamente con los 16.668 y 16.669, por la citada Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid en Marzo de 1886.— No se han recibido las aclaraciones pedidas.
 (b) No habiéndose recibido el auto confirmatorio de la denuncia núm. 3 de orden, hecha por el Gobierno civil de la provincia, se han pedido las noticias necesarias á este Centro.
 (a) (b) Visto el oficio de 29 de Marzo de 1884 del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, Escribanía de Burruezo, sobre la retención acordada de los títulos comprendidos en el número 8 de orden, se ofrece la duda de si el título 92.877 es de la serie B ó de la D; porque se dice que es de la D y á la vez que es de 2.500 pesetas, cuyo valor corresponde á los títulos de la serie B.— No se han recibido las aclaraciones pedidas.

rior y exterior de la faja ó cinturón se lee: «Cascante.» Dentro del otro cuadrilongo hay el busto de una dama, que podrá variar de tipo ó representar otro busto ó figura, con esta interrogación en la parte superior, ¿qué quería Ud. señorito? Uno de los cuadrilongos laterales es para la lija, y en el otro hay, sobre fondo azul, tres circunferencias en tinta encarnada con pequeños dibujos de color negro, cubiertas y unidas por su centro por una faja sobre la que se lee: «Caja Toriscot.»

Número 1943.—D. Miguel Botella y Miralles, vecino de Alcoy (Alicante). Una marca de fábrica para distinguir libritos, carteras y resmas de papel de fumar, con la denominación de «Toreros célebres».

Descripción.—Consta esta marca de dos cubiertas para los libritos y de tres para las carteras. En una de dichas cubiertas, que ha de servir para libritos y carteras, se lee: «Papel Extra, Miguel Botella, Alcoy.» En cada una de las otras dos hay el retrato de medio cuerpo de un torero en traje de lidia, leyéndose al pie sus respectivos nombres y apodos que son «Manuel García (Espartero), Felipe García». Sobre el busto de este último se lee «Fábrica», y en la parte inferior: «Alcoyana», estando separada la primera hoja de esta última por las siguientes inscripciones: «Cartera» «Española».

El retrato del torero Manuel García, de cuerpo entero y en traje de lidia, se ha de utilizar para las carteras, con las ins-

cripciones siguientes. «Manuel García (Espartero). Fábrica de Miguel Botella Miralles, Alcoy».

Número 1844.—D. Julio Vizcarrondo, como apoderado de la Sociedad Spratts Patent Limited, con residencia en Londres (Inglaterra). Una marca de fábrica para distinguir. Sustancias ó preparaciones destinadas al alimento de los faisanes y otras aves de caza ó de corral.

Descripción.—Esta marca consiste en la representación de un faisán posado en la rama de un árbol, por debajo del cual aparecen varias hierbas y espigas; hacia la derecha del faisán, y por entre las citadas espigas, se ve otra ave.

Número 1945.—D. Antonio Terol y Maya, como gerente de la razón de Terol y Carbonell, vecino de Alcoy (Alicante). Una marca de fábrica para distinguir papel de fumar con la denominación «El Bilete».

Descripción.—Esta marca, que se ha de imprimir ó litografiar sobre papel blanco ó de colores á una ó mas tintas, la forma en el anverso un cuadrilongo de la cubierta del librito que comúnmente se usa para fumar.

Dentro, y en el centro del expresado cuadrilongo, hay un óvalo y en el centro un grupo de tres niños sentados al rededor de una mesa con tapete, entretenidos en hojear un álbum. Limita el expresado cuadrilongo una raya ó faja negra con cuatro arabescos de capricho en sus cuatro vértices, sobre

cuya faja se leen en letra blanca: «Fábrica de Terol y Carbonell», «Alcoy», «Marca registrada 25», «El Bilete 25», «Marca registrada», «Papeles para fumar», «Papeles engomados.» En el espacio que media en la parte superior del cuadrilongo, entre el óvalo y la línea ó faja que limita dicho cuadrilongo, hay á la izquierda la cifra N.º repetida; á la derecha, y debajo, se lee: «El Banco de Jauja pagará al portador.» En el espacio que hay en la parte inferior del cuadrilongo, entre el óvalo y la línea que limita el repetido cuadrilongo, se lee lo siguiente: «Alcoy 1.º de Enero de 1999, 25 pesetas», «El Contador», «El Gran Capitán.» «Hay una rúbrica y la cifra 25», «El Gobernador, Sancho Panza.» «Hay una rúbrica, El Cajero, Crespo.» Hay una rúbrica y la cifra 25. A derecha é izquierda del óvalo hay dentro de un cuadrilongo un óvalo, y en el centro el número 25. A la izquierda de la marca descrita hay sobre un dibujo de rosa pálido la inscripción siguiente: «El Banco de Jauja», como si se hubiera cortado el cuadrilongo de un libro talonario.

El reverso de la marca, de las mismas dimensiones que el anverso, se destinará al anuncio impreso de la fábrica con la siguiente inscripción: «Terol y Carbonell», «Alcoy», «Fabricantes de libritos de papel para fumar con Real privilegio para papeles engomados de todas clases.»

(Se continuará.)

Provincia de Huelva.

Partido judicial de La Palma.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	De orden	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1882	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.	Monte reconocido público.	—			
								Hectárs.	Hectár	Arca.	Hectárs.			
12	46	»	Almonte....	A la Beneficencia de dicho pueblo.....	Pontezuela..	N. montes de Propios denominados Cumbres Hermosas, Chaparralejo y Saino; E. con dicho monte y pinar de particulares, y O. regajo de la Pontezuela...		24	»	»	24	Pinus pinea (L) pino piñonero....	»	
13	50	»	Idem.....	Idem.....	Saltillo ó Apaleadilla.	N. arroyo del Saltillo, que la separa del pinar de D. Alfonso Bejarano; E. pinar de la capellanía del P. Perea; S. camino de Moguer, y O. pinar de D. Francisco Moreno.....		9	»	»	9	Idem.....	»	
14	47	»	Idem.....	Idem.....	Tirimbo.a...	N. pinares de Propios; E. pinares de Propios; S. pinares de Propios, y O. pinares de particulares.....		10	»	»	10	Idem.....	»	
15	39-40	»	Hinojos....	Idem.....	Molino (El)..	N. monte alto de particulares; E. montes altos de particulares; S. montes altos de particulares, y O. monte público denominado Los Propios, del pueblo de Hinojos.....		30	»	»	30	Idem.....	»	
16	»	»	Idem.....	»	Sepultura...	N. monte alto de particulares; E. provincia de Sevilla; S. monte público Los Propios del pueblo de Hinojos, y O. el mismo monte público.....		67	»	»	67	Idem.....	»	
17	18	»	Idem.....	Al Municipio de dicho pueblo....	Paradejas (Las).....	N. montes altos y tierras de particulares; E. provincia de Sevilla (término de Villamanrique); S. monte bajo de particulares, y O. montes altos de la Beneficencia y particulares, tierras de particulares.....		150	»	»	150	Idem.....	»	
18	19	»	Idem.....	Idem.....	Pinar de Pájaros.....	N. monte alto de particulares; E. monte bajo de particulares; S. sembraduras de particulares, y O. sembraduras de particulares.....		177	»	»	177	Idem.....	»	
19	11-12 13-14 15-16 17-20	»	Idem.....	Idem.....	Propios (Los)	N. término municipal de Chucena, montes altos, sembraduras y olivar de particulares; E. sembraduras, olivares, montes altos de particulares, montes de la Beneficencia y provincia de Sevilla; S. montes bajos y altos de particulares, y O. término municipal de Almonte y montes altos y bajos de particulares....		4.172	»	»	4.172	Idem.....	»	
TOTALES.....								15.365	46	31	15.319			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 12 de Abril de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

En la relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente, y susceptibles de repoblación, no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 12 de Abril de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Resultado de la conversión de las deudas de Cuba creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, acordada por Real decreto de 19 de Noviembre de 1886.

Deuda amortizable al 1 y 3 por 100.

Table with 13 columns: TÍTULOS PRESENTADOS, Número de facturas, A, B, C, D, E, F, TOTAL, Valor nominal, Tipo de conversión, Su equivalencia en billetes hipotecarios, Billetes emitidos, Residuos emitidos, Importe de los residuos. Rows include various debt conversion entries and totals.

ANUALIDADES

Table with 11 columns: Descripción, Número de facturas, De 5 pesos, De 10 pesos, TOTAL, Valor nominal a razón de 205 pesos por cada anualidad de 10 pesos, Tipo de conversión, Su equivalencia en billetes hipotecarios, Billetes emitidos, Residuos emitidos, Importe de los residuos. Rows include annual interest payments and conversion details.

Madrid 7 de Junio de 1887.—El Director general, E. de Castro y Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27, á la una de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 21 de Junio de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Resultado de las subastas celebradas en este día para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones de reales, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 9 del corriente.

Acciones de obras públicas.

Table with 2 columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Rows list interested parties like D. Manuel Cruzado, D. Francisco Turnes, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Table with 3 columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Rows list interested parties and their respective amounts.

Acciones de carreteras de 55 millones.

Table with 2 columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Rows list interested parties like D. Francisco Turnes, D. Angel López, etc.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Table with 3 columns: INTERESADO, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Row lists D. Angel López with 31,000 nominal and 95 cambio.

En las subastas de carreteras de las emisiones de 20 y 34 millones de reales no se han presentado proposiciones. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Junio de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 4.º

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1881.

Expediente núm. 8.338. Acreedores primitivos, Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y Animas del Malvar, en el Hospital de San Antonio Abad, de León; Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y Animas del Malvar, en León; Cofradía de Nuestra Señora y Animas del Santo Malvar, en León; Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad del Malvar, en León; Cofradía de Animas del Malvar, en León, y Cofradía del Malvar, en León; reclamante, D. Basilio Garcia; apoderado, Don Francisco Péramo Espinosa; láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 34.777, de 2.400 reales; número 34.771, de 8.562 reales; núm. 34.847, de 4.755 reales; número 34.780, de 6.252 reales; núm. 34.776, de 7.158 reales; número 34.773, de 11.050 reales 27 maravedises; núm. 34.851, de 835 reales 7 maravedises; núm. 34.854, de 1.768 reales 27 maravedises; núm. 34.855, de 240 reales, y núm. 34.850 de 2.160 reales. Caducado capital y todos los intereses devengados y no satisfechos, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, por acuerdo de esta Dirección general fecha 2 del actual.

Expediente núm. 8.339. Acreedores primitivos, Cofradía de Nuestra Señora de las Nieves en la villa de Atalaya, Cofradía de Animas de la misma, Cofradía del Santo Sacramento en la citada villa; reclamantes, las Cofradías; apoderado, D. Juan Calvo; láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 31.725, de 5.263 reales 27 maravedises; núm. 31.726, de 720 reales, y núm. 31.727, de 912 reales. Por acuerdo de esta Dirección general fecha 2 del corriente, se dispuso la caducidad de los intereses que tienen devengados con anterioridad á 30 de Septiembre de 1841, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y la

cancelación de las posteriores y capital, á tenor de lo dispuesto en el orden de 28 de Enero de 1869.

Expediente núm. 8.340. Acreedor primitivo, imagen de Nuestra Señora del Rosario, de la villa de Mota del Cuervo; reclamantes, D. Venancio Félix Castellanos y D. Cirilo Antonio del Castillo, Presbítero; apoderados, Sres. Martínez Herro y Compañía; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 15.557, de 2.144 reales 20 maravedises. Caducado capital y todos los intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección general de 2 del actual, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 8.341. Acreedor primitivo, fábrica mayor de la iglesia de la villa de Guardaortuna; reclamantes, comisión liquidadora de atrasos decimales del Arzobispado de Granada; apoderado, D. Tomás Jiménez; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 33.720, de 32.000 reales. Por acuerdo de esta Dirección general de 2 del actual, se dispuso la caducidad de los intereses devengados con anterioridad á 30 de Septiembre de 1841 y la cancelación de los posteriores y capital, como comprendidos en el artículo 7.º de la ley de 31 de Julio de 1876; y los segundos en la orden de 28 de Enero de 1869.

Expediente núm. 8.342. Acreedor primitivo, Capellanía fundada en la parroquia de la ciudad de Montoro por Don Francisco Fernández Perales; reclamante, D. Manuel Ruiz de Pedrajas; apoderado, D. Francisco del Rosal y Valderrama; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 6.321, de 13.752 reales 30 maravedises. Por acuerdo de esta Dirección general de 2 del actual se ha dispuesto la caducidad del capital y todos los intereses devengados y no satisfechos, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 8.343. Acreedor primitivo, Cofradía de Nuestra Señora de Finibus-Terra, de la villa de Almendral; reclamante, la Cofradía; apoderado, D. Juan Calvo; láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 34.756, de 8.796 reales 17 maravedises, y núm. 34.760 de 5.407 reales 27 maravedises. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha 2 del actual, se ha dispuesto la caducidad de los intereses anteriores á 30 de Septiembre de 1841, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y la cancelación de los posteriores y capital, conforme dispone la orden de 28 de Enero de 1869.

Madrid 15 de Junio de 1887.—El Subdirector primero, Enrique Linacero.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos Sección de Telégrafos.

Necesitando este Centro directivo arrendar un local para almacenes, se advierte al público para que los propietarios que deseen efectuar dicho arrendamiento presenten sus pro-

la publicación del presente anuncio, al dueño ó representante de las minas de hierro denominadas España, Anterior y Galle...

Coruña 10 de Junio de 1887.—El Administrador, José Castelli. 207—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Pontevedra.

Habiendo transcurrido el término de un mes, concedido á D. Joaquín Huguet, ó sus herederos, para que se presentase á responder del alcance que resultó siendo Liquidador de derechos reales del partido de Vigo...

Pontevedra 13 de Junio de 1887.—Julio A. Pons. 205—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla.

Habiendo transcurrido el plazo que se le señaló á D. Miguel Adriaensens, ó sus herederos, alcanzado como Administrador que fué de Rentas Estancadas de Utrera...

Sevilla 23 de Mayo de 1887.—El Administrador, R. Serano. 203—M

Administración del Correo Central.

Día 22

Curtas detenidas por falta de franquico ó dirección en este día.

- Núm. 323 Pascual Menta.—San Sebastián. 324 José Ramón Larzábal.—Idem. 325 Tomasa Gil.—Santo Domingo de la Calzada. 326 José Altolaguirre.—Alicante. 327 Celedonio Moreno.—Soria. 328 Andrés Martín.—Ontoria. 329 Julián Cuesta.—Cobos. 330 Francisco Gómez.—Campanario. 331 Ignacio Díaz.—Ventas. 332 Señora Bruna Santa Rita.—Baeza. 333 Concepción Ballesteros.—Huércal Overa. 334 Tomás Marín.—Huelva. 335 Hijo sucesor de Diego Romero.—Carabanchel. 336 Mariano García.—La Torre (Toledo). 337 Adolfo Abad.—Barcelona. 338 Crescencia de la Chica.—Guadalajara. 339 Pedro Picabia.—Barcelona. 340 Carmelo Rudilla.—Azusa. 341 José Vázquez.—Santiago.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

Día 23

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Lisboa, Naval, Toledo, Bilbao, Barcelona, Trujillo, Vera, Idem, Alicante, Bergen, Santander, Tarifa, Gandía.

Madrid 23 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Junta económica de Pirotecnia militar de Sevilla.

El Oficial del Cuerpo administrativo del Ejército y Secretario de la expresada Junta.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de artillería en 17 de Marzo del corriente año, se sacan á pública subasta varias primeras materias que deben adquirirse con destino á las labores de esta Fábrica durante el próximo año económico de 1887-88...

Primer lote.—Mil quintales métricos de latón en copas. Ciento sesenta quintales métricos de latón en bandas. Segundo lote.—Quinientos quintales métricos de plomo. Tercer lote.—Dos mil quintales métricos de carbón de piedra para máquinas. Quintientos quintales métricos de carbón de piedra para fraguas.

El acto tendrá lugar simultáneamente, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 4 del corriente, en la Dirección de este establecimiento y en el Parque de Artillería de Madrid el día 1.º de Agosto próximo, á las doce de su mañana, con sujeción á los pliegos de condicio-

nes y de precios límites, los cuales se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados á las horas de despacho hasta la fecha en que se celebre el remate.

Modelo de proposición.

«El que suscribe vecino de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número... y pliego de condiciones correspondientes para contratar en pública subasta varios artículos comprendidos en tres lotes, con destino á las labores de la Pirotecnia militar de Sevilla durante el año económico de 1887-88...»

Sevilla 17 de Junio de 1887.—El Oficial Secretario, Rafael Butrón. —V.º B.º = El Coronel Presidente, Luis Hermosa. 18—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación se suspende la subasta referente al segundo lote del suministro de materiales y efectos necesarios para el ramo de artillería de este Arsenal, que ha de verificarse el día 27 del mes actual...

Arsenal del Ferrol 23 de Junio de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón.

Junta del Canal Imperial de Aragón.

Verificado en este día el sorteo para las 93 obligaciones del empréstito de la prolongación del Canal, que con arreglo á lo que determina la base 5.ª de las aprobadas por Real de creto de 24 de Enero de 1879 deben amortizarse en 1.º de Julio próximo...

Table with 3 columns: Número de las bolas agraciadas, Obligaciones que cada bola representa, Procedentes del sorteo anterior quedaron cinco obligaciones de la decena 248, señaladas con los números...

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo los números 1.401, 1.402, 1.403, 1.404, 1.405, 1.406, 1.407 y 1.408, quedando los dos restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde. 208—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Madrid.

Rescindido por falta de cumplimiento el contrato celebrado con el fin de suministrar á este establecimiento los plomos necesarios para el precinto de las partidas de empeño, se ha acordado anunciar nuevo concurso para contratarlos...

Madrid 20 de Junio de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PINO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pino, en el juicio sobre adjudicación de la herencia de D. Miguel Ferrer y Vilaret, natural y vecino de esta ciudad, fallecido bajo el testamento que otorgó en 1.º de Octubre de 1868...

de su esposa, y á todos sus ahijados y ahijadas, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á deducirlo; con prevención de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Barcelona á 18 de Junio de 1887.—V.º B.º = Aragónés.—Francisco Antonio Yáñez, Escritano. X—2265

GETAFE

D. Inocencio Butragueño y Martín, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escrivanía de D. Maximiano Díaz penden autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Ordóñez y Ortiz, que falleció en el pueblo de San Martín de la Vega...

Han incoado dichos autos solicitando la declaración de herederos en su favor los hermanos del finado, llamados D. José, D. Tomás, Doña Victoria, Doña Eusebia y D. Ramón Ordóñez y Ortiz, vecinos del indicado San Martín, excepto el último que lo es de Moratá de Tajuña, y en su representación el Procurador D. Victoriano Hurtado y Rico...

Dado en Getafe á 20 de Junio de 1887.—Inocencio Butragueño.—Por su mandado, Maximiano Díaz. X—2269

MADRID—BUENA VISTA

D. Angel Ramón Herreros, Comendador de la Real y Española Orden de Isabel la Católica, y en comisión Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte por haber desempeñado antes cargos de superior categoría.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Gabarda Polo, que es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca pequeñas, pelo castaño sin ninguno de barba, y viste blusa azul, de percal, pantalones claros con una franja estrecha negra y boina azul, natural de Alcoer, provincia de Guadalajara, hijo de Jaime y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de dicho Alcoer, y residido accidentalmente esta capital en la calle de San Isidro, núm. 18...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser hallado lo pongan en la cárcel celular á mi disposición en clase de preso con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Por mandato de S. S., Antero Martín Insausti. J—2565

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencias dictadas en 10 del corriente y en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por Don Apolinar de la Quintana Martínez contra D. Onofre Pardo Megurruza, D. Juan Ruiz Leria, D. Angel Molinuevo de la Quintana y D. Juan Guillermo de Arreola...

Madrid 21 de Junio de 1887.—V.º B.º = Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—2266

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia que Doña Cecilia González de la Cruz y Diaz Mayordomo, natural de la villa de la Solana, viuda de D. José Oliver, falleció en esta Corte, de la que era vecina, el día 24 de Noviembre de 1881, sin testar, en cuanto á la institución de heredero que hizo en el testamento que otorgó en 16 de Julio de 1876 ante el Notario D. Zacarías Alonso y Cabañero...

Madrid 22 de Junio de 1887.—Donato Toledo. X—2268

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en causa sobre lesiones á Francisco Hidalgo Fuentes, por la caída en una zanja, ha acordado se cite á Domingo Torres y Miguel Jordán, vecinos que han sido de esta ciudad, empleados en la Fábrica del gas, y de oficio quincalleros ambulantes, para que á los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado...

Y para que sirva de citación en forma á los referidos Domingo Torres y Miguel Jordán, expido la presente en Zaragoza á 2 de Abril de 1887.—El Escribano, José Guitará. J—1627

NOTICIAS OFICIALES

Compañía metalúrgica de Mazarrón.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado, con arreglo al art. 8.º de los estatutos, que el pago del importe total de las acciones de la nueva emisión, ó sea pesetas 500 por acción, se verifique el día 1.º de Julio próximo. El pago citado puede efectuarse en Madrid en el domicilio social y en Francfort sur Mein en la Deutsche Gold und Silber Scheideanstalt. Madrid 18 de Junio de 1887.—Por acuerdo del Consejo de administración.—Un Administrador, D. Joaquín de la Gándara.—El Presidente, el Duque de Veragua. X—2267

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible de efectos en custodia, señalado con el núm. 476, expedido por esta sucursal en 23 de Mayo de 1885 a favor de D. Vicente García Herrero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha que se inserta este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Valladolid, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Valladolid 26 de Abril de 1887.—El Oficial Secretario, Tomás Martínez de Velasco. X—2137

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

(Minas de «Mosquera», «La Justa» y «María Luisa.»)

Balanza de situación en 31 de Marzo de 1887.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas and Céntesimos.

Gijón 31 de Marzo de 1887.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—2270

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Junio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., comparing rates from June 22 and June 23.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bajar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huesca, Jerez, León, Lugo, Madrid, Mérida, Murcia, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Ronda, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Talavera, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE JUNIO DE 1887

Table of foreign exchange rates for various currencies including Spanish, French, and English.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dina., 47'00. Idem, á 60 días vista, dina., 47'10. Idem, á 90 días fecha, dina., 47'15 d. Paris, á ocho días vista, frs., 4'935.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Junio de 1887.

Meteorological observation table for June 23, 1887, including temperature, wind direction, and barometric pressure.

Summary table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, wind velocity, and barometric oscillations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Junio de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing local weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el anterior, anteayer llovió en León, Lérida, Orense, Soría, Teruel y Zamora, y tormenta en Palencia; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en León, Palencia, Pamplona, Soría y Valladolid, y tormenta en Palencia, Valladolid y Zaragoza, faltando datos de Bilbao, Ciudad Real, Logroño, Lugo, Oviedo, Pontevedra, San Sebastián, Tenerife, Teruel y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities such as meat, grain, and oil.

Reses degolladas.

Vacas, 202. — Carneros, 220. — Corderos, 631. — Terneros, 75. — Total, 1.128.

Su peso en kilogramos. 48.376

Precios á los tableros.

Vaca, de 0'91 á 1'04 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'07 á 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data for various districts like Toledo, Segovia, and others.

Madrid 23 de Junio 1887.—El Alcalde.

Forma parte de este número la primera hoja del pliego 54 de la Sala primera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'Guía Oficial de España' in different classes.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

La Natividad de San Juan Bautista y Santa Basilia. Cuarenta Horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda).—Función en el kiosco. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La gran vía.—Los lobos marinos.—Jugar al moscardón. TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—El lucero del alba.—La primera de abono.—Lorito real.—Coro de señoras. CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.